

DECRETO No. 002
02 de Enero del 2024

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la Servidora Pública **ALEJANDRA CARDONA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1144047634, quien desempeñaba en el empleo denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, presento renuncia a partir del 31 de diciembre de 2023, la Cual fue aceptada mediante Decreto No 001 de 01 de enero de 2024, dejando vacante dicho cargo desde esa fecha.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, el Subsecretario de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos del 02 de enero de 2024, constato que el señor **VÍCTOR HUGO LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 94317180, quien se desempeña en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 01 adscrita al Despacho Alcalde de este Ente Territorial cumple con las exigencias establecidos para él encargo de la plaza denominada Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría Jurídica de este ente territorial .

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría Jurídica de este ente territorial desde su posesión hasta el nombramiento de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con efectos fiscales al empleado público, **VÍCTOR HUGO LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 94317180, quien se desempeña como Asesor, Código 105, Grado 01 adscrita al despacho de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Palmira, desde la posesión de este encargo hasta el nombramiento de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *[Signature]*
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. *[Signature]*
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario Desarrollo Institucional. *[Signature]*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21

